



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
Inadmite. Radicado No 2021-00272 00

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial, el presente proceso de adjudicación de apoyo instaurada en favor del señor JOSUE ANDRES JARAMILLO MARULANDA a través de apoderado judicial.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020; los mismos que se señalan a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento

El poder respecto de la enunciación del tipo de proceso que pretende incoar se planteara de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia, esto es, Ley 1306 de 2009, (art 2° parágrafo primero Ley 1306/2009). (El término "demente" que aparece actualmente en las demás leyes se entenderá sustituido por "persona con discapacidad mental", art 2° parágrafo 1°), modificada por la Ley 1996 de 2019

Así mismo los hechos en la demanda se formularán conforme la Ley 1996 de 2019

Anexara certificación medica por Neurólogo o Psiquiatra, de la persona que requiere el apoyo, actualizada, y que se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o forma., lo que de suyo le imposibilita el ejercicio de su capacidad legal, conllevando ello a la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales por parte de terceros.

Precisara para que requiere el apoyo, delimitando cada uno de los actos que requieren de apoyo; particularizara los actos, basado en la necesidad o necesidades, del titular de los mismos,

Informará cual es la relación de confianza entre la persona que postula como apoyo con la persona que lo requiere y sobre el interés legítimo que la asiste para interponer la demanda.

Se relacionará detalladamente el patrimonio que pretende administrar la persona que se postula como apoyo.

¿Se deberán relacionar los parientes, tanto de la línea materna como paterna, así como los descendientes del señor JOSUE ANDRES JARAMILLO MARULANDA? que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, parentesco y correo electrónico.

Indicara cual es el beneficio exclusivo que el señor JOSUE ANDRES JARAMILLO, MARULANDA, obtendría con la adjudicación judicial de apoyos solicitada, toda vez que en las pretensiones se solicita autorización para internarlo en una clínica mental de llegar a necesitarlo

Indicara que cuentas de ahorros y en que bancos posee el señor JOSUE ANDRES JARAMILLO, MARULANDA y el monto de su capital de tenerlo.

Excluirá la pretensión 2 la cual no corresponde a un proceso de adjudicación de apoyo; significándosele al abogado que la ley 1996/19 establece el régimen de la capacidad legal de las personas mayores de edad con discapacidad, contrario a lo que contemplaba la ley 1306/09, que expresamente disponía la interdicción judicial de las personas por discapacidad mental absoluta y lo privaba de su capacidad legal



29



y de la administración de sus bienes; es por ello la exclusión de la mencionada pretensión, no hay lugar a que se prive de la administración de sus bienes.

Excluirá las medidas preventivas solicitadas en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 de las pretensiones como quiera que ellas no son pretensiones.

Adecuara la pretensión 3 conforme lo ordena el artículo 48 de la ley 1996/19, contrario a lo solicitado.

Visto lo anterior a términos del art 90 del C.G.P. se procede a la INADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA, y se le concede al interesado el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, SO PENA DE RECHAZO, de la misma..

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

2

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">El anterior auto se notificó por Estados N° <u>63</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p style="text-align: center;">Medellin <u>25</u> de <u>Mayo</u> del 2021</p> <p style="text-align: center;">DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA</p>
--